

Informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en los artículos 150 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15 de Abril de 2016

Contenido

1.	Presentación	5
2.	Antecedentes	7
2.1.	Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos	7
3.	Objetivos	12
4.	Marco Normativo.....	13
5.	Procedimiento de Recepción e integración de observaciones	21
5.1.	Entrega de la Lista Nominal de Electores.....	21
5.2.	Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral.....	24
5.3.	Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos	25
5.4.	Integración de registros a la base de datos para análisis.....	28
5.5.	Resumen de las observaciones formuladas	28
5.5.1.	Por ámbito en el que fueron presentadas	28
5.5.1.1.	Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia	29
5.5.1.2.	Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia	29
5.5.1.3.	Observaciones presentadas en el ámbito de los Organismos Públicos Locales Electorales.	29
5.5.1.4.	Observaciones presentadas en el ámbito de la elección de la Ciudad de México.	30
5.5.2.	Por partido político que presentó la observación	30
5.5.2.1.	Partido Acción Nacional	30
5.5.2.2.	Partido Revolucionario Institucional	30
5.5.2.3.	Partido de la Revolución Democrática	31
5.5.2.4.	Partido Nueva Alianza	31
5.5.2.5.	MORENA	31
5.5.2.6.	Partido Encuentro Social	31
5.5.3.	Cuantificación de las observaciones	32
5.6.	Resumen de observaciones relativas a inconsistencias.....	33
5.7.	Observaciones que no refieren casos individualizados.....	34
5.7.1.	Presentadas por el PAN ante la CNV.....	34
5.7.2.	Presentadas por el PAN ante el OPLE de Aguascalientes.	34
6.	Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones.....	35

6.1. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	35
6.2. Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	38
6.3. Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	39
6.4. Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	41
6.5. Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	46
6.6. Observaciones relativas a inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.....	46
7. Resultados	49
8. Análisis de casos relativos a inconsistencias en los datos del ciudadano. ...	52
8.1. Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	52
8.2. Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	55
8.3. Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.....	57
8.4. Resumen de resultados del análisis de los casos relativos a inconsistencias.....	59
9. Conclusiones.....	62
Anexos	67
Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.	67
Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.67	

1. Presentación

El propósito del presente documento es dar cabal y oportuno cumplimiento al mandato particular de los artículos 150 párrafo 3 y 151, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) de informar al Consejo General del INE y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), de las actividades relativas a la recepción, análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los partidos políticos, a la Lista Nominal de Electores, así como de las modificaciones al listado nominal de electores a las que conforme a derecho hubo lugar.

Asimismo, informar del cumplimiento a las disposiciones emitidas en acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y de la CNV, relativas a la revisión de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y del Proceso Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El informe se divide en nueve apartados incluyendo esta primera sección, y en él se da cuenta precisa de las actividades instrumentadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para analizar técnica y jurídicamente cada una de las observaciones presentadas por los partidos políticos, con el objeto de determinar su procedencia y eventual aplicación a los instrumentos electorales registrales, así como a las Listas Nominales de Electores Definitivas que serán utilizadas el próximo 5 de junio, en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebrarán en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; así como en la Ciudad de México para la elección de la Asamblea Constituyente.

En el segundo apartado se presentan los antecedentes y la evolución de este procedimiento que año con año imprime certeza y transparencia en los procesos electorales federales y locales. Además, se incluyen los resultados de ejercicios previos. El tercer apartado delimita los alcances del documento mediante la precisión de los objetivos general y específicos del informe, a partir del marco legal aplicable.

En el siguiente apartado se describen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los acuerdos, normatividad y marco de referencia que fundamentan el procedimiento para la recepción de las observaciones de los partidos políticos, así como el análisis, la verificación, el dictamen de procedencia de las observaciones y su aplicación al listado nominal.

El quinto apartado contiene la descripción y la normatividad aplicable de cada una de las etapas que conforman el procedimiento de recepción y cuantificación de las observaciones formuladas por los partidos políticos al listado nominal de electores. Las observaciones se presentan cuantificadas y clasificadas en virtud del órgano ante el que fueron presentadas, así como por cada uno de los partidos políticos que las plantearon.

El procedimiento de análisis y dictamen técnico y jurídico está contenido en el apartado 6, el cual se integra por 6 sub-apartados en los que se explican las disposiciones normativas

aplicables, las actividades de análisis y verificación, y el dictamen que argumenta la procedencia o la improcedencia por cada una de las seis categorías en las que encuadran las observaciones formuladas por los partidos políticos.

Así, se incluye un sub-apartado para las observaciones relativas a (1) Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (2) Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (3) Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión; (4) Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores; (5) Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores; y (6) Ciudadanos cuya inscripción se realizó en un rango de edades de entre 35 y 80 años.

El séptimo apartado concentra los resultados en cifras derivados del análisis, verificación y dictamen de las observaciones. La información se presenta por partido político, por tipo de observación y por ambas categorías, con la precisión sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas por los partidos políticos.

El octavo apartado integra el análisis de los casos presentados relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos.

El noveno apartado presenta las conclusiones de este ejercicio, incluyendo las cifras finales de las observaciones procedentes e improcedentes, los porcentajes respectivos y los datos más relevantes.

Adicionalmente, se incluye a manera de Anexo 1, un archivo electrónico que contiene nominativamente cada una de las observaciones y la información sobre su procedencia o improcedencia.

Es importante referir que el procedimiento de recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, fue instrumentado tomando como marco de referencia la metodología y los criterios para la calificación de las observaciones aprobados por la CNV el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, con la finalidad de fortalecer la certeza y la transparencia en la revisión, así como la objetividad y legalidad en el análisis por parte de la DERFE. Se incluye como Anexo 2, el *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.*

2. Antecedentes

2.1. Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos

A continuación se presenta una breve reseña de las observaciones formuladas desde el 2006 y hasta el 2015.

En el año 2006, en el marco del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se formularon 7,332,056 observaciones, de las cuales 7,243,378 correspondían a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de las actividades de impresión de las Lista Nominales de Electores que serían utilizadas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, la DERFE instrumentó la revisión en gabinete en un esquema compuesto, a través del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) y de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.

Del total de observaciones, 131,887 resultaron procedentes, lo que implica en términos relativos, el 1.80%.

En el año 2007 se formularon 748,283 observaciones, de las cuales 597,913 correspondían a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el procedimiento de análisis consideró la verificación en campo de los casos determinados como duplicados en gabinete. Del total de observaciones, resultaron procedentes 38,658; esto es, el 5.17%.

En el año 2008 se formularon 114,785 observaciones, de las cuales 64,099 se referían a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores y 47,634 a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a inconsistencias en la edad del ciudadano. Del total de observaciones, resultaron procedentes 1,732; en términos relativos, el 1.51%.

En el año 2009, en el marco del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se formularon 2,430,532 observaciones, de las cuales 1,765,414 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.

Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de la impresión de las Listas Nominales de Electores a ser utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, la DERFE instrumentó un esquema gradual de generación e impresión de los listados nominales, iniciando con las entidades para las cuales se hubiera concluido en su totalidad el análisis de las observaciones, así como las modificaciones derivadas de aquellas determinadas como procedentes. Del total de observaciones, resultaron procedentes 86,712; es decir, el 3.57%.

En el año 2010, se formularon 2,138,679 observaciones de las cuales 2,136,072 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a ciudadanos que no aparecían en dicho listado. Del total de observaciones, resultaron procedentes 6,764; en términos relativos, el 0.32%.

Para el año 2011, se formularon 1,042,388 observaciones, de las cuales 1,039,617 correspondieron a ciudadanos presuntamente duplicados en la Lista Nominal de Electores. Del total, 24,630 resultaron procedentes; en términos relativos, el 2.36%.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 2,523,112 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 1.04%, esto es, 26,201.

Para el año 2013 se recibieron 2,200,551 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.90%, esto es, 19,744.

Para el año 2014 se recibieron 1,276,508 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.52%, esto es, 6,620.

Finalmente, para el año 2015 los partidos políticos formularon 5,803,934 observaciones, resultando procedentes el 4.85% que corresponden a 281,459 casos.

El número de observaciones formuladas por los partidos políticos en cada año, desde 2006 a 2015, se muestra gráficamente a continuación:



De la gráfica se desprende que los mayores volúmenes de observaciones fueron presentados en 2006, 2009, 2012 y 2015, años en los que se llevaron a cabo procesos electorales federales.

La proporción de observaciones procedentes e improcedentes por año, se resume en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas por año, procedentes e improcedentes

AÑO	OBSERVACIONES	IMPROCEDENTES	%	
			IMPROCEDENTES	PROCEDENTES
2006	7,332,056	7,200,169	98.20%	1.80%
2007	748,283	709,625	94.83%	5.17%
2008	114,785	113,053	98.49%	1.51%
2009	2,430,532	2,343,820	96.43%	3.57%
2010	2,138,679	2,131,915	99.68%	0.32%
2011	1,042,388	1,017,758	97.64%	2.36%
2012	2,523,112	2,496,911	98.96%	1.04%
2013	2,200,551	2,180,807	99.10%	0.90%
2014	1,276,508	1,269,888	99.48%	0.52%
2015	5,803,934	5,522,475	95.15%	4.85%
Total	25,610,828	24,986,421	97.56%	2.44%

Como se advierte, en términos relativos, la proporción de observaciones procedentes respecto del total es variable, siendo la más alta la de 2007 (5.17%), y la menor la del año 2010 (0.32%).

El número de observaciones presentadas por tipo y en cada año desde 2006 al 2015, se incluye en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas, por tipo y por año

Tipo de Observación	Año									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	79,363	102,035	64,099	609,965	1		298,007	118		3,742,655
Error en los datos de la credencial con respecto a los que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	18	11								

Tipo de Observación	Año									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores.	772	827	1,295	1,613	5	1,008	927	378		47,549
Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2	1	37	9	787	734	1,077	2		2,699
Extranjero en la Lista Nominal de Electores.	1									
Ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.	7,243,378	597,913	47,634	1,765,414	2,136,072	1,039,617	2,114,031	1,470,445	1,273,976	1,075,380
Claves de elector duplicadas.	175		6							
Ciudadanos que se incluyen en las observaciones sin mencionar la causa.	4,051			474						
Observaciones con datos insuficientes.	14	521		377						
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato correspondiente al sexo.	4,085	531	1,500				84	722,711	462,049	366,796
Ciudadanos que no habitan en el domicilio en la sección electoral referenciada en la Lista Nominal de Electores.	192				1,769	395				
Observaciones relativas a inconsistencias en el domicilio.				52,680			74,423	2,994	2,532	309,943
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el nombre	5									
Ciudadanos que presentan inconsistencias en la cartografía electoral.		46,444								
Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad			122			634		36		1,884

Tipo de Observación	Año									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ciudadanos que no cuentan con su credencial para votar y aparecen en Lista Nominal de Electores			1							
Ciudadanos que no habitan en el domicilio proporcionado en su último movimiento.			1							
Ciudadanos con el Folio Nacional Duplicado			90				4238	3,861		138,973
Ciudadanos dados de baja por Cancelación del Trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores.					45					16,459
Registros de Credencial para Votar 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal							30,273			
Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores								5		765
Sin Tipo							52	1		100,831
TOTAL	7,332,056	748,283	114,785	2,430,532	2,138,679	1,042,388	2,523,112	2,200,551	1,276,508	5,803,934

Como se advierte, la categoría de observaciones más frecuente es la relativa a ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores, razón por la cual los procesos técnicos y operativos tendientes al análisis y verificación de estos registros se han perfeccionado, a través de la más avanzada tecnología en comparación biométrica.

3. Objetivos

General

- Informar al Consejo General del INE y a la CNV de las modificaciones a la Lista Nominal de Electores, a las que conforme a derecho hubo lugar, producto de las observaciones formuladas por los partidos políticos, en cumplimiento de los artículos 150 y 151, de la LGIPE.

Específicos

- Describir el marco normativo aplicable y en particular, el procedimiento que se utilizó para la recepción, cuantificación, análisis, verificación y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas, diseñado y aprobado por la CNV.
- Dar a conocer el número de observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, las categorías en que se encuadran y los resultados de su cuantificación e integración.
- Dar cuenta de las actividades relativas al análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos, y presentar los resultados sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones.
- Informar de las modificaciones a las Listas Nominales de Electores a que hubo lugar, derivado de la aplicación de las observaciones que fueron determinadas como procedentes.

4. Marco Normativo

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 35, fracción I, determina que es derecho de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares.

Según lo previsto en el artículo 36, fracción III, es obligación de los ciudadanos, entre otras, la de Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Según lo señala el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

II. Instrumentos Normativos Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El artículo 21, párrafos 1 y 2 señalan que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Además, tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El párrafo 3 del precepto legal citado dispone que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2. Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

De conformidad con lo señalado por el artículo 25, párrafo 1, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre

expresión de la voluntad de los electores; c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 9 establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, además de cumplir los requisitos que fija el artículo 34 Constitucional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal. Asimismo, esa misma dirección ejecutiva proporcionará a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de la ley general electoral.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional.

Según lo establece el artículo 126, párrafo 4, los miembros de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

El artículo 127 señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128.

De conformidad con el artículo 130, párrafo 1, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

El artículo 133, párrafo 1, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con base en el artículo 136, párrafo 1, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1.

Es de señalar que el propio artículo 137, en sus párrafos 2 y 3 mandata que los listados se formularán por distrito y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Según lo indica el artículo 147, párrafo 1, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 148, párrafo 2 prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 150, los partidos políticos, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 148 de la LGIPE, podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de febrero de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.

Los párrafos 2 y 3 del citado artículo establecen que la Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, y que de lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de abril.

En este mismo sentido con el párrafo 1 del artículo 151, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al

15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Los párrafos 2 y 3 del citado artículo establecen que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive, y que de las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

IV. Tesis y Jurisprudencias.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 29/2002, que a la letra dice:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA. Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 6 de junio de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

V. Acuerdos y Lineamientos

1. Acuerdo CG347/2008, a través del cual, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012.
2. Acuerdo CG35/2013, por el que el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos y los Organismos Electorales Locales.

Para tal efecto, el numeral 12 de los lineamientos referidos prevé que la Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control y seguridad que sean necesarios para conservar los sistemas de datos personales físicos y automatizados que tenga en su poder, de manera que permitan su verificación. Al efecto emitirá un procedimiento de seguridad y protección de los datos personales en su posesión.

El numeral 20 de los lineamientos en cita dispone que, *los representantes de los Partidos Políticos Nacionales y el Secretario, acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, contarán con el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como a los instrumentos y documentos electorales que contengan estos datos en las terminales de computación ubicadas en las oficinas que determine la Dirección Ejecutiva para los representantes acreditados ante la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones.*

El numeral 21 de los lineamientos de referencia menciona que, los Vocales del Registro Federal de Electores, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y el Secretario, acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como a los instrumentos y documentos electorales que contengan estos datos en las terminales de computación ubicadas en las oficinas que determine la Dirección Ejecutiva, únicamente en el ámbito territorial de su competencia. En caso de que, derivado de los trabajos sea necesario implementar un mayor número de terminales de acceso, la Dirección Ejecutiva las habilitará dentro de sus posibilidades técnicas, operativas y presupuestales.

El numeral 22 de los lineamientos en comentario establece que, las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, tendrán acceso permanente al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, a través de los sistemas de consulta y revisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El numeral 24 de los lineamientos de referencia prevé que los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales a los que tengan acceso y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y documentación, usándola exclusivamente para los fines para los que fue solicitada.

El numeral 25 de los multicitados lineamientos refiere que, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Vocalías respectivas, en el ámbito de sus competencias, proporcionarán el apoyo así como el soporte técnico y normativo necesarios a los miembros de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, para el adecuado acceso a la información y documentación de datos personales contenidos en el Padrón Electoral.

Ahora bien, el numeral 29 de los referidos lineamientos establece que para efectos de la entrega de los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Consejo General de este Instituto aprobará el procedimiento en el que se determine la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidas en ellas, a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

El numeral 30 de los lineamientos señalados, prevé que el procedimiento para la entrega de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores a que se refiere el lineamiento anterior comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) Los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia comunicarán, con al menos un mes de anticipación al plazo para la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del procedimiento de entrega de las listas nominales previstas en la ley, si requiere que se realice la entrega a sus respectivos representantes ante las Comisiones Locales y Distritales, así como a su Partido Político, según sea el caso. La solicitud puede involucrar al total de comisiones o a una parcialidad de las mismas.
- b) La entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante propietario del partido político del órgano de vigilancia de que se trate, quien firmará de recibido.
- c) En el caso de los representantes ante la Comisión Nacional de Vigilancia o en el caso de los Partidos Políticos, será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien realice la entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores.
- d) En el caso de los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia que soliciten sean entregados ante los órganos de vigilancia locales y distritales, serán los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales

y Distritales respectivas, los responsables de realizar la entrega del archivo electrónico que contenga los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores únicamente en el ámbito territorial de su competencia.

e) Los mecanismos de control y seguridad necesarios para garantizar que los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las listas nominales de electores sean recibidos exclusivamente por los representantes acreditados ante los órganos de vigilancia y sean utilizados únicamente para su revisión y verificación.

f) Los mecanismos para reintegrar la información.

El numeral 32 del ordenamiento en cita, dispone que los representantes acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y documentación que les sea entregada, sin poder darle un uso distinto al de la revisión de la Lista Nominal de Electores de que se trate. En su caso, los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la adopción de medidas de seguridad adicionales.

3. Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, a través del cual la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar el Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores.
4. Acuerdo INE/CG992/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas “15” sean utilizadas durante las Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse en 2016.
5. Acuerdo INE/CG38/2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016”.
6. Acuerdo INE/CG53/2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los lineamientos correspondientes.

5. Procedimiento de Recepción e integración de observaciones

5.1. Entrega de la Lista Nominal de Electores.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en el Artículo 151, párrafo 1, que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

Asimismo, establece que el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

El 26 de noviembre de 2015, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG992/2015, se aprobaron los pazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, entre otros, la fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión por los partidos políticos, quedando establecida al 15 de enero de 2016.

Por su parte los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2015-2016, aprobados el 27 de enero de 2016 por el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG38/2016, establecen en el numeral 31 lo siguiente:

A más tardar el 15 de febrero del año en que se celebre la elección, la Dirección Ejecutiva entregará en medio electrónico la Lista Nominal para Revisión a cada uno de los Partidos Políticos y, de ser el caso, a los Candidatos Independientes que contendrán en la jornada electoral respectiva. La entrega se realizará bajo el esquema siguiente:

- a) A los representantes titulares de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que así lo soliciten, se les entregará un tanto de la Lista Nominal para Revisión. La solicitud se realizará por escrito a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, a más tardar 15 días naturales previos al inicio del periodo de observaciones;*
- b) Se entregará un tanto a los representantes titulares de los Partidos Políticos representados ante los Organismos Públicos Locales, y en su caso a los de los Candidatos Independientes, debiendo mediar previamente la solicitud de dichos organismos al Instituto. La solicitud se realizará por escrito al Instituto por conducto de la Unidad Técnica, a más tardar 15 días previos al inicio del periodo de observaciones. Por lo que respecta a los partidos con representación nacional, podrán reservarse el derecho de autorizar la entrega a sus representantes en los Organismos Públicos Locales;*
- c) Se aplicarán el protocolo de generación y entrega de la Lista Nominal, así como los mecanismos de seguridad y control aprobados por el Consejo General del Instituto*

para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2014-2015, con las mejoras que determine la Dirección Ejecutiva, a efecto de proteger los datos personales de los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores;

- d) La Dirección Ejecutiva elaborará el procedimiento específico de entrega y dispondrá a los representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes, las herramientas técnicas para la generación de sus llaves pública y privada, y*
- e) Los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso los representantes de los Candidatos Independientes, a quienes se entregará la Lista Nominal de Electores para Revisión, deberán proporcionar previamente a la Dirección Ejecutiva su llave pública de cifrado, con la finalidad de asegurar que únicamente el representante acreditado sea quien tenga acceso a la información mediante su llave privada.*

Posteriormente, el 4 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG53/2016, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, quedando establecida la entrega de la Lista Nominal de Electores para revisión a los partidos políticos, para el día 9 de marzo de 2016, con fecha de corte al 29 de febrero de 2016.

En cumplimiento de lo anterior, la DERFE realizó la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER) a los representantes de los Partidos Políticos, de acuerdo a lo siguiente:

- La entrega a los representantes ante la CNV se realizó por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).
- La entrega a los representantes de los partidos políticos ante los OPLE, se realizó por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes.
- La LNER incorporó a los ciudadanos credencializados al 15 de enero de 2016 para los PEL 2015-2016 y al 29 de febrero de 2016 para la Ciudad de México.
- Se integró de la siguiente manera:
 - PEL 2015-2016 por un total de 29,973,954 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y 29,245,293 incorporados a la Lista Nominal de Electores.
 - Ciudad de México por un total de 7,543,746 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y 7,396,705 incorporados a la Lista Nominal de Electores.

El desglose de las cifras por entidad se muestra en las tablas siguientes:

Entidad		Ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar	Ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no obtuvieron su credencial para votar	Total
Clave	Nombre			
01	Aguascalientes	872,150	23,658	895,808
02	Baja California	2,522,778	59,419	2,582,197
08	Chihuahua	2,586,174	69,446	2,655,620
10	Durango	1,208,526	34,696	1,243,222
13	Hidalgo	1,991,039	44,337	2,035,376
20	Oaxaca	2,727,627	74,258	2,801,885
21	Puebla	4,198,665	110,302	4,308,967
23	Quintana Roo	1,060,266	32,113	1,092,379
25	Sinaloa	2,027,488	44,892	2,072,380
28	Tamaulipas	2,504,611	62,698	2,567,309
29	Tlaxcala	858,667	24,581	883,248
30	Veracruz	5,578,433	118,996	5,697,429
32	Zacatecas	1,108,869	29,265	1,138,134
Total		29,245,293	728,661	29,973,954

Entidad		Ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar	Ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no obtuvieron su credencial para votar	Total
Clave	Nombre			
09	Ciudad de México	7,396,705	147,041	7,543,746

Asimismo, con la finalidad de velar por la protección de los datos personales de los ciudadanos, se instrumentó un protocolo de entrega que consideró los controles de seguridad que a continuación se refieren:

- El protocolo consideró todas y cada una de las etapas del procedimiento: generación de las llaves, enrolamiento de los representantes, generación de los archivos, integración de las marcas distintivas, cifrado de los archivos y su entrega.
- Estas actividades se realizaron de manera automatizada mediante una aplicación, lo cual garantizó que en ningún momento funcionarios del Instituto tuvieron acceso al contenido de los archivos a entregar a las representaciones partidistas.

- Las actividades de generación de archivos, integración de marcas, cifrado y grabación, fueron realizadas ante la presencia permanente de personal de la Oficialía Electoral del INE.
- Para el cifrado de los archivos se utilizaron algoritmos de llave asimétrica (pública y privada), lo cual garantizó que únicamente el destinatario de la información contara con la llave privada para descifrar el archivo entregado.
- Para la entrega a los representantes ante la CNV y los OPLE se aplicó el mismo protocolo.
- Cada uno de los archivos entregados a los representantes ante la CNV y los OPLE cuenta con sus propias marcas distintivas, lo que los hace únicos.

La Lista Nominal de Electores para revisión de los PEL 2015-2016 y de la Ciudad de México fue entregada a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que la solicitaron, así como a las representaciones ante los OPLE que la solicitaron y cuyo representante ante la CNV no expresó la reserva en la entrega.

5.2. Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral

Implementación del Servicio.

En el mes de marzo de 2013 se instrumentó el Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral, fortaleciéndose gradualmente con infraestructura y componentes tecnológicos que facilitaron el acceso a través de un portal, así como la operación con herramientas intuitivas y seguras para el desarrollo de consultas a los datos contenidos en la base de datos del Padrón Electoral.

En el marco de la revisión de la Lista Nominal que establecía el artículo 194 del COFIPE, en el periodo del 12 al 18 de marzo de 2014 se dispuso un equipo de cómputo para cada una de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia en las instalaciones de la DERFE, en el edificio de Insurgentes. Asimismo, se dispusieron las claves de acceso y contraseñas previamente solicitadas en los formatos establecidos de conformidad con los Lineamientos AVE.

Con el propósito de apoyar en el uso y la operación del servicio de acceso, los días 14 y 24 de marzo de 2014 se llevó a cabo un curso-taller de capacitación con la participación de las representaciones partidistas.

Asimismo, a través de la DERFE, se comunicó a las representaciones partidistas la disposición del servicio de acceso para la Revisión de la Lista Nominal, el procedimiento de atención a las solicitudes de claves de usuario y contraseñas así como la disposición de apoyo técnico y operativo.

A principios del año 2015 se habilitó el Centro de Consulta para Partidos Políticos, en el piso 5 del Edificio de la DERFE en Insurgentes, quedando en operación el día 13 de marzo. Se brindó capacitación a los partidos políticos para el uso del nuevo centro.

Para efectos de la revisión de la Lista Nominal de Electores durante el presente año, ésta fue dispuesta a nivel nacional para su acceso por los partidos políticos en el Centro de Consulta el día 9 de febrero de 2016.

Con la finalidad de apoyar en el uso del servicio de acceso, el día 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo un taller con las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

Bases de datos disponibles en el Servicio, para la revisión de la Lista Nominal en 2016.

- **Padrón y Lista Nominal.** Contiene datos de la identidad, domicilio y datos de la Credencial para Votar con Fotografía de los ciudadanos. Se conformó por 81,577,149 de registros.
- **Histórico de trámites y bajas aplicadas.** Integra los datos de la identidad, domicilio, solicitud individual y medios de identificación del ciudadano en cada uno de los trámites que se han procesado desde julio de 1997 a la fecha. Asimismo de los registros que han causado baja del Padrón Electoral. Se conformó por 221,271,751 millones de registros.
- Todas las bases se vinculan a diferentes catálogos como son el de claves de elector, lugares de nacimiento, tipos de movimientos, ocupaciones y georeferencia (entidad, distrito, municipio, sección y localidad), por lo que permiten el cruce de datos entre éstas.

Se definieron procedimientos para importar y exportar información del ambiente de cada uno de los usuarios, asegurando que la información esté disponible al momento de requerirla.

Operación del Servicio.

Para la atención de la operación del servicio de acceso se conformó un grupo de soporte que apoyó a los usuarios que así lo requirieron para consultas particulares, realización de cruces específicos e incidencias que pudieran llegar a presentarse.

5.3. Recepción de observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos

Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la CNV en el año 2015, con excepción de las referentes a casos de ciudadanos que se inscribieron al Padrón Electoral teniendo una edad de entre 35 y 80 años.

Las categorías referidas se precisan en la siguiente tabla:

TIPO DE OBSERVACIÓN		DESCRIPCIÓN
Indebidamente inscritos en la Lista Nominal	A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
	A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.
	Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.
Indebidamente excluidos de la Lista Nominal	B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.
Inconsistencias	C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato de sexo
	C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.
	C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.

Las observaciones y los casos de inconsistencias formulados por las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia totalizaron **7'888,494** y se sintetizan por tipo en las siguientes tablas.

Desglose de observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente en las listas nominales

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO		OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	485,332	6.16%
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,303	0.02%
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	14	0.00%
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	7,365,116	93.41%
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.	32,637	0.41%
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	6	0.00%

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO	OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
TOTAL DE OBSERVACIONES	7,884,408	100%

Desglose de casos presentados relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos

DESGLOSE DE CASOS RELATIVOS A INCONSISTENCIAS Y OTRAS		CASOS RECIBIDOS	%
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	2,534	62.02%
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	1,512	37.00%
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	40	0.98%
TOTAL DE CASOS		4,086	100%

Si bien los casos de inconsistencias mostrados en la tabla anterior no se refieren a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la DERFE llevó a cabo su análisis, con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los instrumentos electorales registrales.

En este contexto, en el apartado 6 del presente informe se analizan las observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales que totalizan 7,884,408 observaciones y en la sección 8 se presenta el procedimiento de análisis de los 4,086 casos relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos y los resultados obtenidos.

5.4. Integración de registros a la base de datos para análisis.

A partir de la información recibida de las representaciones partidistas, se concentraron las observaciones y los casos relativos a inconsistencias en una base de datos. Esto consistió en integrar nominativamente los registros a una base de datos para estar en condiciones de analizar de manera ágil su situación registral con respecto a la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, la integración en una base de datos permitió un mejor control de la información y facilitó su distribución a las diferentes áreas de la DERFE que participaron en el análisis, y en su caso, determinación de procedencia.

5.5. Resumen de las observaciones formuladas

En este rubro se presentan las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos o excluidos de las Lista Nominales de Electores.

5.5.1. Por ámbito en el que fueron presentadas

A continuación se presentan las observaciones formuladas, desglosadas por el ámbito en que fueron presentadas (Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia, u Organismos Públicos Locales Electorales).

Desglose de observaciones recibidas por tipo y ámbito.

Ámbito	Número de observaciones recibidas	Desglose de las observaciones formuladas por tipo					
		A01	A02	A03	A05	Otras	B01
CNV	6,701,883	242,577	0	0	6,445,305	14,001	0
CLV	97	0	0	0	97		0
OPL	1,323	0	1,303	14	0		6
CDMX	1,181,105	242,755			919,714	18,636	
TOTAL	7,884,408	485,332	1,303	14	7,365,116	32,637	6

A continuación se detalla la integración de las observaciones, por el ámbito en que fueron presentadas y por el partido político que las formuló.

5.5.1.1. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia

Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo			Número de observaciones recibidas
	No. de oficio	Fecha	A01	A05	Otras	
PAN	CNV-PAN-OF01-140316	14/03/2016		3,937,365		3,937,365
PRD	CNVPRD/0066/2016	14/03/2016	242,269	148,951	14,001	405,221
PNA	NA/CNV/047/2016	11/03/2016	308			308
MORENA	MORENA/INE/CNV/93/1403/2016	14/03/2016		2,358,989		2,358,989
TOTAL			242,577	6,445,305	14,001	6,701,883

5.5.1.2. Observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo	Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha	A05	
Zacatecas	PRI	S/N	14/03/2016	97	97
TOTAL				97	97

5.5.1.3. Observaciones presentadas en el ámbito de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo			Numero de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha	A02	A03	B01	
Veracruz	PRI	S/N	15/03/2016	1,303	14		1,317
Veracruz	PES	PES30/SEE/044/2016	15/03/2016			6	6
TOTAL				1,303	14	6	1,323

5.5.1.4. Observaciones presentadas en el ámbito de la elección de la Ciudad de México.

Partido Político	Ámbito	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo			Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha	A01	A05	Otras	
PAN	CNV	CNV-PAN-OF01-230316	23/03/2016		43,347		43,347
PRI	CNV	CNV-PRI-230316-51	23/03/2016	235	296,644		296,879
PRD	CNV	CNVPRD/071/2016	23/03/2016	242,269	82,115	18,636	343,020
PNA	CNV	NA/CNV/058/2016	23/03/2016	16			16
MORENA	CNV	MORENA/INE/CNV/108/1403/2016	25/03/2016		497,608		497,608
PRI	CLV	SAECDMX/028/2016	22/03/2016	235			235
TOTAL				242,755	919,714	18,636	1,181,105

5.5.2. Por partido político que presentó la observación

5.5.2.1. Partido Acción Nacional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PAN	CNV		CNV-PAN-OF01-140316	14/03/2016	3,937,365
PAN	CNV	CDMX	CNV-PAN-OF01-230316	23/03/2016	43,347
TOTAL					3,980,712

5.5.2.2. Partido Revolucionario Institucional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRI	CLV	Zacatecas	S/N	14/03/2016	97
PRI	OPLE	Veracruz	S/N	15/03/2016	1,317
PRI	CNV	CDMX	CNV-PRI-230316-51	23/03/2016	296,879
PRI	CLV	CDMX	SAECDMX/028/2016	22/03/2016	235
TOTAL					298,528

5.5.2.3. Partido de la Revolución Democrática

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRD	CNV		CNVPRD/0066/2016	14/03/2016	405,221
PRD	CNV	CDMX	CNVPRD/071/2016	23/03/2016	343,020
TOTAL					748,241

5.5.2.4. Partido Nueva Alianza

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PNA	CNV		NA/CNV/047/2016	11/03/2016	308
PNA	CNV	CDMX	NA/CNV/058/2016	23/03/2016	16
TOTAL					324

5.5.2.5. MORENA

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
MORENA	CNV		MORENA/INE/CNV/93/1403/2016	14/03/2016	2,358,989
MORENA	CNV	CDMX	MORENA/INE/CNV/108/1403/2016	25/03/2016	497,608
TOTAL					2,856,597

5.5.2.6. Partido Encuentro Social

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PES	OPLE	Veracruz	PES30/SEE/044/2016	15/03/2016	6
TOTAL					6

5.5.3. Cuantificación de las observaciones

En relación con el proceso de cuantificación de observaciones, en la sección 7. *Premisas Generales del Procedimiento*, del documento denominado “*Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*”, se refiere lo siguiente:

Para las observaciones referentes a presuntos duplicados, en el caso de que se observen grupos de más de dos candidatos, la DERFE generará las duplas de registros y se contabilizará cada dupla como una observación. En el caso de que se observe una dupla de candidatos, ésta se contabilizará como una observación.

El número total de observaciones recibidas, relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores, fue de 7,884,408 de las cuales 485,332 corresponden al tipo de observación A01. *Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores.*

Adicionalmente, se recibieron 32,637 observaciones relativas a ciudadanos que se inscribieron al Padrón Electoral teniendo edades de 35 a 80 años. Con la finalidad de verificar que estos ciudadanos no tuvieran otro registro en el Padrón Electoral, se determinó analizarlos bajo un procedimiento similar al de registros presuntamente duplicados, utilizando búsquedas biométricas por huellas dactilares a nivel nacional, a efecto de conformar grupos con los candidatos localizados por huella para cada registro observado.

Para proceder al análisis de estos tipos de observaciones, los grupos de registros observados se conforman en duplas o pares de registros, por lo que el número de observaciones para análisis y dictamen de procedencia se integró como se muestra en la siguiente tabla:

Partido Político	Observaciones recibidas de tipo A01 (registros)	Conversión de registros a duplas	Diferencia
PRI	470	236	-234
PRD	484,538	466,282	-18,256
PNA	324	162	-162
SUBTOTAL	485,332	466,680	-18,652

Partido Político	Observaciones recibidas relativas a Inscripciones de ciudadanos con edades de 35 a 80 años (registros)	Conversión de registros a duplas ⁽¹⁾	Diferencia
PRD	32,637	33,296	659
SUBTOTAL	32,637	33,296	659

TOTAL	517,969	499,976	-17,993
--------------	----------------	----------------	----------------

¹ Del total de 32,637 registros observados, para 1,757 registros se localizaron 2,416 candidatos por biométricos, que generaron 2,416 duplas, como se explica a detalle en la sección 6.6 del Informe.

De esta forma, el número total de observaciones de estos tipos que fueron consideradas para análisis y dictamen de procedencia es de 499,976, lo cual se obtiene al restar la diferencia de 17,993 a los 517,969 registros recibidos.

Por lo anteriormente expuesto, el número total de observaciones para análisis y dictamen de procedencia, quedó conformado de la siguiente manera:

Observaciones formuladas por tipo		Observaciones recibidas	Diferencia por procedimiento de cuantificación	Observaciones para análisis y dictamen de procedencia
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	485,332	-18,652	466,680
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,303		1,303
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	14		14
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	7,365,116		7,365,116
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.	32,637	659	33,296
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores	6		6
TOTAL DE OBSERVACIONES		7,884,408	-17,993	7,866,415

5.6. Resumen de observaciones relativas a inconsistencias.

Ámbito	Entidad	Partido Político	C01	C02	C03	Total
CNV	CDMX	PNA		292		292
CNV	CDMX	PRI	4		20	24
CLV	CDMX	PRI	4		20	24
CLV	México	PRI	2,526			2,526

Ámbito	Entidad	Partido Político	C01	C02	C03	Total
CNV		PNA		1,220		1,220
TOTAL			2,534	1,512	40	4,086

5.7. Observaciones que no refieren casos individualizados.

A continuación se da cuenta de las observaciones que no refieren casos individualizados, esto es, no se presentó alguna relación de registros observados, sino únicamente una descripción de una situación para un conjunto de registros.

En este orden de ideas, estas observaciones no cumplieron la condición de señalar hechos y casos concretos e individualizados que establece la LGIPE, por lo que no se cuenta con elementos para realizar su análisis.

5.7.1. Presentadas por el PAN ante la CNV.

Adicionalmente a los archivos con registros a nivel nominativo entregados por la representación del PAN mediante el oficio No. CNV-PAN-OF01-140316, se anexaron 4 estadísticos a nivel de entidad que indican lo siguiente:

- Cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón y lista nominal con número de emisión credencial nulo en la base de datos (20,413 registros).
- Cantidad de domicilios localizables con más de 20 ciudadanos inscritos en el padrón y/o lista nominal (10,159 registros).
- Cantidad de domicilios con más de 20 ciudadanos inscritos en el padrón y/o lista nominal (2,378,549 registros).
- Cantidad de ciudadanos inscritos en el padrón y/o lista nominal, menores de 40 años y con más de 5 reposiciones de credencial (105,272 registros).

5.7.2. Presentadas por el PAN ante el OPLE de Aguascalientes.

Mediante oficio S/N de fecha 14 de marzo, el Representante Suplente del PAN ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, solicitó lo siguiente:

En relación a su similar IEE/SE/1228/2016, referente a las Observaciones a la Lista Nominal, me permito notificarle que de acuerdo al último Listado Nominal 2015 y en comparativa al Listado 2016, se aprecia en las Secciones 83, 318, 325, 326, 413, y 478 un incremento de electores significativo al resto de las demás respecto al último Listado Nominal.

Por tal motivo nos pudieran informar específicamente en dichas secciones de donde emigran así como y en que manzanas de las secciones se integraron.

6. Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones

El análisis de las 7,866,415 observaciones y la asignación de la respuesta correspondiente se realizó de conformidad con las disposiciones legales descritas en el apartado 4, y aplicando el procedimiento establecido en el documento *“Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0”*, aprobado por la CNV.

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la Lista Nominal de Electores.

6.1. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión

El artículo 132, párrafo 3 de la LGIPE establece que la DERFE verificará que en el Padrón Electoral, no existan duplicaciones, a fin asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento al numeral referido, esta Dirección Ejecutiva procedió al análisis de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos identificadas como presuntos duplicados.

Se recibieron 485,332 observaciones de este tipo, de las cuales 485,097 se presentaron en el ámbito de la CNV y 235 en el ámbito de la CLV de la Ciudad de México.

Las observaciones formuladas, se presentaron en un esquema de grupos de registros presuntamente duplicados entre sí, por lo que el esquema de análisis se enfocó inicialmente a verificar si efectivamente se presentaba, o no, la situación de duplicidad observada.

A partir de las 485,332 observaciones en grupos de registros, de conformidad con el procedimiento establecido para su análisis y dictamen, se integraron los pares de registros (duplas), conformándose un total de 466,680 duplas.

Posteriormente, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión con fecha de corte al 15 de enero de 2016, confirmándose que 466,679 contaban con dichos datos y se encontraban en la Lista Nominal. Asimismo, una dupla fue dictaminada como improcedente en razón de que se proporcionó un solo registro para el análisis, asignándose la respuesta A01-01.

Continuando con la aplicación del procedimiento, se identificaron 253,819 observaciones repetidas, es decir, que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido político, por lo que sólo fueron consideradas una vez para efectos de su análisis y dictamen, y el resto fueron determinadas como improcedentes, asignando la respuesta A01-03. Cabe

precisar que de estas 253,819 duplas, 253,701 fueron presentadas en 2 ocasiones por el PRD ante la CNV, una vez referidas a los PEL 2015-2016 y otra vez referidas al Proceso Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, 118 duplas fueron presentadas por el PRI tanto en el ámbito de la CNV como en el de la CLV de la Ciudad de México.

Se debe señalar que las observaciones que fueron presentadas por dos o más partidos políticos para el mismo registro de la Lista Nominal, no fueron consideradas como observaciones repetidas, siendo consideradas para el análisis. Una vez aplicadas estas actividades, se obtuvieron 212,860 duplas para análisis.

Para las duplas anteriormente referidas, se efectuó su búsqueda dentro de la base de datos histórica de duplas comparadas, que se integra a partir del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuáles ya habían sido analizadas mediante los procedimientos que ha aplicado la DERFE en el periodo de 2003 a marzo de 2016. Como resultado de esta búsqueda, se identificaron 63 duplas que ya habían sido dictaminadas previamente como duplicados, confirmándose la aplicación de su baja y asignando la respuesta A01-10. De igual forma, se identificaron 182,177 duplas dictaminadas previamente como ciudadanos diferentes, 177,655 en gabinete (respuesta A01-17) y 4,522 en visita domiciliaria (respuesta A01-18).

Las 63 observaciones confirmadas como duplicados fueron determinadas como procedentes, en virtud de que, si bien los registros duplicados ya habían sido detectados por la DERFE y la aplicación de la baja se encontraba en proceso, los registros observados como duplicados aparecían aún en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Para las 30,620 duplas restantes, se efectuó el análisis en gabinete con apoyo de la comparación biométrica por huella dactilar y por imagen facial, y en su caso, se efectuó el análisis en campo únicamente para los casos que no pudieron ser determinados en gabinete.

Con base en el resultado del análisis efectuado en gabinete, se determinaron como procedentes 827 observaciones (A01-13) para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente. Asimismo, se determinaron como procedentes 8 observaciones (A01-19) para las que también se confirmó en gabinete la situación de duplicidad observada, sin embargo para estos casos no procedió la aplicación de la baja al Padrón Electoral, en razón de que uno de los registros que conformaban la dupla había sido dado de baja recientemente y por lo tanto ya no existía la situación de duplicidad en el instrumento electoral.

De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 15,136 observaciones (A01-11) para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 14,336 observaciones (A01-12) para las que se confirmó que se trataba de gemelos.

Asimismo, mediante los trabajos efectuados en campo se determinaron como improcedentes 8 observaciones (A01-15) para las que se confirmó que se trataba de

ciudadanos diferentes, y 305 observaciones (A01-16) para las que no se obtuvieron elementos en la visita domiciliaria efectuada, que permitieran determinar la duplicidad.

A continuación se presenta el resumen de respuestas para este tipo de observaciones.

Resumen de Respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para realizar el análisis.	1
A01-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	253,819
A01-10	Sí procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER. Sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se aplicó la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	63
A01-17	No procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo, ya habían sido analizadas en gabinete en el Programa de Detección de registros Duplicados y se confirmó que se trata de ciudadanos diferentes.	177,655
A01-18	No procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo, ya habían sido analizadas en visita domiciliaria en el Programa de Detección de registros Duplicados y se confirmó que se trata de ciudadanos diferentes.	4,522
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	15,136
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	14,336
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	827
A01-19	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, sin embargo no se aplicó baja al Padrón Electoral debido a que uno de los elementos se dio de baja de manera previa al inicio del análisis.	8
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	8
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	305
Total		466,680

6.2. Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

El artículo 155, párrafo 9 de la LGIPE establece que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la CNV.

El análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de Revisión, relativas a ciudadanos presuntamente fallecidos, se realizó de conformidad con los Procedimientos de Bajas por Defunción que aplica la DERFE y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 párrafo 9, de la LGIPE.

El total de 1,303 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos fallecidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Del resultado de esta verificación se confirmó que todas contaban con dichos datos. Asimismo, 284 observaciones fueron resueltas como improcedentes, debido a que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido político, asignando la respuesta A02-03.

Para el caso de las 1,019 observaciones restantes, se procedió a verificar si se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión, confirmándose en esta situación la totalidad, por lo que se analizó en gabinete su situación registral, producto de lo cual, se clasificaron conforme a lo siguiente:

- Para 179 casos (A02-14) se identificó una Notificación de Defunción recibida previamente. La baja al Padrón Electoral para estos 179 casos ya había sido aplicada al momento del análisis registral, sin embargo los registros aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo cual la observación resultó procedente.
- Asimismo, para 153 casos (A02-10), se obtuvo la notificación del registro civil, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes, aplicándose la baja al Padrón Electoral.

En 159 casos (A02-12), se realizaron entrevistas personalizadas mediante visitas domiciliarias que permitieron corroborar la identidad y defunción del ciudadano. Ante la confirmación de la correspondencia de la identidad, se recabó una testimonial firmada por dos testigos, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes.

Para 47 registros (A02-13), producto de la verificación en campo no se encontraron elementos suficientes para determinar el fallecimiento del ciudadano. Asimismo en 481 casos (A02-11) se confirmó mediante la visita domiciliaria que el ciudadano no ha fallecido. Estas observaciones fueron catalogadas como no procedentes.

A partir de la confirmación de la defunción de los ciudadanos involucrados, se realizó la actualización a los instrumentos electorales.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A02-03	No procede, la observación está repetida, fue presentada por el mismo partido político.	284
A02-10	Sí procede, se cuenta con notificación del Registro Civil, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	153
A02-11	No procede, mediante visita domiciliaria se confirmó que el ciudadano no ha fallecido.	481
A02-12	Sí procede, se cuenta con testimonial de defunción firmada por dos testigos de acuerdo al procedimiento alterno de defunción, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	159
A02-13	No procede, no se cuenta con evidencia en campo, para determinar el fallecimiento	47
A02-14	Sí procede, el registro se encontraba en LNER. Sin embargo, había sido identificado en el Programa ordinario de bajas por defunción y se aplicó la baja previa al inicio del análisis de observaciones.	179

Total: 1,303

6.3. Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

El artículo 129, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE señala que el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, entre otros, mediante la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 154, párrafo 1 de la Ley de referencia establece que a fin de mantener permanentemente actualizado el Padrón Electoral, la DERFE recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

En este sentido, el artículo en comento, en sus párrafos 3 y 5, refiere que los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto le sean proporcionados.

El artículo 155, párrafo 8 de la ley de la materia establece que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores durante el

periodo que dure la suspensión. La DERFE reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

Se corroboró que las 14 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, aparecían en la Lista Nominal de Electores para Revisión. En seguida fueron verificadas a efecto de identificar si contaban con los datos requeridos para el análisis. Todas contaron con los requisitos establecidos para su análisis. Asimismo, 4 observaciones fueron resueltas como improcedentes, debido a que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido político, asignando la respuesta A03-03.

A continuación se realizó el análisis registral en gabinete de las 10 observaciones restantes, que consistió en la búsqueda de la Notificación de Suspensión en proceso, en bajas aplicadas por suspensión de derechos, base de datos histórica de suspendidos y notificaciones de rehabilitación de derechos.

De esta actividad, se tiene que para un caso se cuenta con la notificación por parte de la autoridad judicial que rehabilita los derechos políticos del ciudadano, en consecuencia, la observación fue resuelta improcedente (A03-11).

Para 4 casos, se obtuvo la información de la autoridad judicial, por lo que las observaciones se dictaminaron procedentes. Asimismo, se aplicó la baja al Padrón Electoral por suspensión de derechos (A03-10).

Finalmente, para 5 casos no se cuenta con notificación de la autoridad judicial que suspenda los derechos políticos del ciudadano, por consiguiente, la observación fue resuelta improcedente (A03-12).

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A03-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	4
A03-10	Sí procede, se cuenta con notificación de la autoridad judicial, actualmente ya está dado de baja del Padrón Electoral.	4
A03-11	No procede, se cuenta con la notificación de Rehabilitación de Derechos Políticos de la Autoridad Judicial	1
A03-12	No procede, no se cuenta con notificación de la Autoridad Judicial para darlo de baja	5

Total: 14

6.4. Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores

Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores

El artículo 54, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que la DERFE tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley comicial federal.

De igual manera, el artículo 135, párrafo 1 del ordenamiento legal de referencia establece que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que conste firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano en los términos del artículo 140 de la ley en comento.

En este sentido el artículo 140, párrafo 1, inciso d) de la ley comicial de la materia señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en la que se asentará el domicilio actual y el tipo de residencia.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo aludido señala que el personal encargado de la inscripción asentará en la solicitud de inscripción, entre otros, los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

En este sentido, resulta también aplicable el artículo 142, párrafo 1 del código comicial, que establece que dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

De igual manera, el párrafo 2 del artículo en comento, dice entre otras cosas, que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio se procederá a cancelar la inscripción del domicilio anterior y a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual.

Por otra parte, el artículo 151, párrafo 2 señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Se determinaron como procedentes sólo aquellas observaciones respecto de las que, derivado del análisis de gabinete y en su caso de verificación en campo, se contara con la información suficiente y pertinente que acreditara indubitablemente que el ciudadano proporcionó información de un domicilio que no correspondía al suyo.

Por otro lado, fueron dictaminadas como improcedentes las observaciones de los partidos políticos en los casos en que se acreditó que el ciudadano vive en dicho domicilio y/o fue reconocido, corresponde a un cambio de domicilio no reportado o, bien, no se tuvo la certeza de que el ciudadano no habitaba en el mismo, con lo que se privilegió el derecho

constitucional de los ciudadanos de votar y ser votado haciendo una interpretación extensiva de las normas Constitucionales y Legales que rigen esta actividad.

El universo de 7'365,116 observaciones presentadas por los partidos políticos, relativas a domicilios irregulares, fue verificado a efecto de identificar si se contaba con los datos requeridos para el análisis y si los registros observados se encontraban en la Lista Nominal de Electores para revisión. Del resultado de esta verificación se obtuvo lo siguiente:

- Se identificaron 6 registros (A05-02) con clave de elector inexistente, asimismo, 5,595 registros no fueron localizados en la Lista Nominal de Electores para revisión debido a que habían causado baja del Padrón Electoral de manera previa por defunción (A05-04), duplicado (A05-05), suspensión de derechos políticos (A05-06), cancelación del trámite (A05-07), datos personales irregulares (A05-09), o pérdida de vigencia (A05-22).
- Asimismo, 5,717 registros fueron presentados en el marco del Proceso Electoral de la Ciudad de México, sin embargo la entidad del registro observado no corresponde a dicha entidad, por lo que fueron considerados como improcedentes (A05-23).
- En 310 casos el registro se encontró en la Lista Nominal de Electores para revisión, con domicilio en el extranjero producto de una solicitud de Credencial para Votar realizada fuera del territorio nacional, por lo que fueron determinados improcedentes (A05-24).
- Para 4,184 observaciones el registro del ciudadano no se encontraba en la Lista Nominal de Electores para revisión con los datos proporcionados, en razón de que el ciudadano realizó un movimiento posterior de actualización, considerándose improcedentes (A05-25).
- Se encontró que 68,944 claves de elector fueron presentadas como observaciones 2 o más veces por el mismo partido político, involucrando un total de 140,077 observaciones, por lo que se consideró solo una de ellas para revisión, determinándose 71,133 como improcedentes (A05-03), debido a que la observación estaba repetida.

De esta forma, se determinaron 7,278,171 observaciones únicas, para proceder al análisis y que se encontraban vigentes en la Lista Nominal.

La fase siguiente de revisión fue verificar que el registro se encontrara dictaminado como domicilio irregular en un ejercicio precedente, resultando un total de 522 observaciones en este supuesto, por lo que la observación resultó procedente ya que fue determinado como irregular el registro por la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares (A05-11).

En 2,016,582 observaciones cuyo domicilio correspondió al vigente en el Padrón Electoral, se revisó la correspondencia de éstos, respecto de aquellos que fueron sujetos de un ejercicio de revisión de registros con presuntos datos de domicilio irregular previo, por lo que no fue necesaria una visita domiciliaria (A05-15).

En 3,591,443 observaciones que se verificaron, el domicilio en cuestión presentó las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar (A05-18).

888,851 observaciones fueron no procedentes, puesto que la carencia de nomenclatura para vialidades y señalización de los domicilios no prueba que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad (A05-20).

768,211 observaciones fueron determinadas no procedentes, ya que del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justificara una visita domiciliaria (A05-21).

En revisiones anteriores se encontró que 6,956 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación, por lo que ésta resultó improcedente por domicilio localizado, ciudadano reconocido y, 665 ciudadanos con domicilio regular por análisis jurídico.

Como resultado de los trabajos anteriores, para 4,941 casos se continuó con el análisis en la fase subsecuente.

La etapa siguiente consistió en confirmar mediante entrevista en visita domiciliaria con el ciudadano en cuestión o un informante adecuado la existencia del domicilio, características de la vivienda, reconocimiento del ciudadano, así como la residencia del mismo en el domicilio.

Durante la aplicación de la referida etapa, se obtuvo que 4,672 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación por lo que ésta resultó improcedente por domicilio localizado, ciudadano reconocido.

En 185 observaciones con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad (A05-16).

En el análisis jurídico respectivo, 62 observaciones fueron consideradas regulares (A05-13).

Las 22 observaciones restantes, con la información que fue obtenida producto de las verificaciones que se realizaron en campo por parte del personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas en los domicilios de los ciudadanos, fueron procedentes, siendo dictaminadas como domicilio irregular por análisis jurídico (A05-17).

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A05-02	No procede, con la clave proporcionada no existe registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral.	6
A05-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	71,133
A05-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción de manera previa.	1,550
A05-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	106
A05-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales de manera previa, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	464
A05-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por cancelación de trámite.	126
A05-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa por datos personales irregulares.	3
A05-11	Sí procede, en la aplicación del Procedimiento de Verificación de Domicilios Presuntamente Irregulares, fue determinado como irregular previo a la presentación de observaciones.	522
A05-12	No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido.	11,628
A05-13	No procede, domicilio regular por análisis jurídico.	727
A05-15	No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria.	2,016,582
A05-16	No procede, con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.	185
A05-17	Sí procede, se dictaminó irregular por análisis jurídico.	22
A05-18	No procede, del análisis cartográfico realizado, el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar.	3,591,443
A05-20	No procede, la carencia de nomenclatura para vialidades y señalización de los domicilios no prueba que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.	888,851
A05-21	No procede, del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justifique una visita domiciliaria.	768,211
A05-22	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por pérdida de vigencia de la credencial para votar.	3,346

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A05-23	No procede, la observación fue presentada en el marco del Proceso Electoral de la Ciudad de México, sin embargo la entidad del registro observado no corresponde a dicha entidad.	5,717
A05-24	No procede, el ciudadano realizó un trámite de credencialización en el extranjero, por lo que actualmente no reside en el domicilio observado.	310
A05-25	No procede, el registro del ciudadano no se encontraba en la Lista Nominal de Electores para revisión con los datos proporcionados, en razón de que el ciudadano realizó un movimiento posterior de actualización.	4,184

Total: 7,365,116

6.5. Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.

El artículo 147 de la LGIPE señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por tanto, en la Lista Nominal de Electores sólo estarán incluidos aquellos ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su correspondiente Credencial para Votar.

En tal virtud, el análisis realizado a las observaciones de los registros de los ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores fue conforme a lo siguiente:

Se recibieron 6 observaciones de este tipo, y de conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, identificándose que el total de casos observados no cuentan con los datos requeridos para el análisis, en razón de que únicamente se proporcionó el nombre de los ciudadanos, dato que por sí solo no es suficiente para identificar de manera única a un ciudadano en el Padrón Electoral, dada la existencia de homónimos, por lo que fueron determinadas como improcedentes (B01-01).

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano.	6

Total: 6

6.6. Observaciones relativas a inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.

Se recibieron 32,637 observaciones de este tipo, las cuales se presentaron por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el ámbito de la CNV. Estas observaciones fueron presentadas en dos bloques, de acuerdo con lo siguiente.

- Se presentaron 14,001 observaciones que refieren registros nuevos en la lista nominal de ciudadanos con una edad mayor a 50 años, correspondientes a entidades con PEL 2015-2016.
- Se presentaron 18,636 observaciones que refieren registros nuevos en la lista nominal de ciudadanos con una edad entre 35 y hasta 80 años, correspondientes al Proceso Electoral de la Ciudad de México.

En este contexto, el análisis se orientó a identificar casos de ciudadanos que pudieran estar inscritos más de una vez en el Padrón Electoral, considerando que los registros observados se refieren a ciudadanos que realizaron un trámite de inscripción teniendo una edad de 35 a 80 años.

Para ello, el esquema de análisis consistió en que cada uno de los registros observados fuera comparado por la biometría de su huella dactilar contra la totalidad de los registros del Padrón Electoral, esto es, en terminología técnica, una comparación biométrica contra todas las huellas dactilares del Padrón Electoral (1 a N) a través del subsistema AFIS (Automated Fingerprint Identification System) que es el más utilizado a nivel internacional por sus características de certeza.

De las 32,637 observaciones presentadas, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión. Para el bloque de las 14,001 observaciones, la verificación se realizó en la Lista Nominal con fecha de corte al 15 de enero de 2016 y para las 18,636 esta verificación se realizó con el corte al 29 de febrero de 2016. Se identificaron 227 registros que ya no se encontraban vigentes, derivado de que habían causado baja del instrumento electoral. Estos casos fueron determinados como observaciones improcedentes.

Posteriormente, considerando la búsqueda de cada registro por huella dactilar en la base de datos del Padrón Electoral, se verificó que los registros observados contaran con las huellas dactilares, identificándose 784 registros que no contienen la referida biometría, por diversas causas que aparecen registradas en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) al momento de la captación del trámite: el ciudadano carece de manos, usa prótesis o presenta huellas ilegibles. Estos casos fueron determinados como observaciones improcedentes, en razón de que no se cuenta con elementos para realizar la búsqueda biométrica.

Para cada uno de los restantes 31,626 registros vigentes en el Padrón Electoral y que cuentan con las huellas dactilares, se realizó la búsqueda biométrica 1:N contra todos los registros de la base de datos que cuentan también con huellas dactilares, utilizando el servicio que para este tipo de búsquedas dispone la Solución Integral de Identificación Multibiométrica (SIIM), el cual aplica únicamente un filtrado por el dato del género registrado para el ciudadano.

Como resultado de las búsquedas por huella dactilar, para 29,869 registros no se localizó candidato alguno en la base de datos del Padrón Electoral, determinándose estos casos como observaciones improcedentes. Por otra parte, para 1,757 registros se localizaron uno o más candidatos en el Padrón Electoral, resultando un total de 2,416 candidatos. A partir de lo anterior, se conformaron 2,416 duplas, asociando cada uno de los registros observados con sus correspondientes candidatos. En este sentido, el número de observaciones y su correspondiente respuesta fue asignada para las 2,416 duplas conformadas con los 1,757 registros de las observaciones formuladas.

En 376 duplas conformadas, se identificó que el registro candidato no se encontraba vigente en el Padrón Electoral debido a que había causado baja de manera previa, por lo que fueron consideradas como improcedentes.

Para las 2,040 duplas restantes, se efectuó su búsqueda dentro de la base de datos histórica de duplas comparadas, integrada a partir del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuáles ya habían sido analizadas mediante los procedimientos que ha aplicado la DERFE en el periodo de 2003 a marzo de 2016. Como resultado de esta búsqueda, se identificaron 1,938 duplas dictaminadas previamente como ciudadanos diferentes, las cuales se determinaron improcedentes.

Adicionalmente, como resultado del análisis efectuado en gabinete, se determinaron como procedentes 87 observaciones para las que se confirmó la situación de duplicidad, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente.

De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 15 observaciones para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes.

A continuación se presenta el resumen de respuestas para este tipo de observaciones.

Resumen de Respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
1	No procede, el registro observado no aparece en la LNER, debido a que se dio de baja del Padrón Electoral de manera previa.	227
2	No procede, no se cuenta con elementos para realizar la búsqueda por huella dactilar, derivado de que el registro observado no cuenta con huellas dactilares (el ciudadano usa prótesis, carece de manos o sus huellas son ilegibles)	784
3	No procede, a partir de la búsqueda 1:N por huella dactilar, no se localizaron candidatos en la base de datos del Padrón Electoral.	29,869
4	No procede, el registro candidato, obtenido mediante la búsqueda 1:N por huella dactilar, no se encontraba vigente en el Padrón Electoral, ya que causó baja de manera previa a la conformación de la dupla.	376
5	No procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo, ya habían sido analizadas en gabinete en el Programa de Detección de registros Duplicados y se confirmó que se trata de ciudadanos diferentes.	1,938
6	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	87
7	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	15

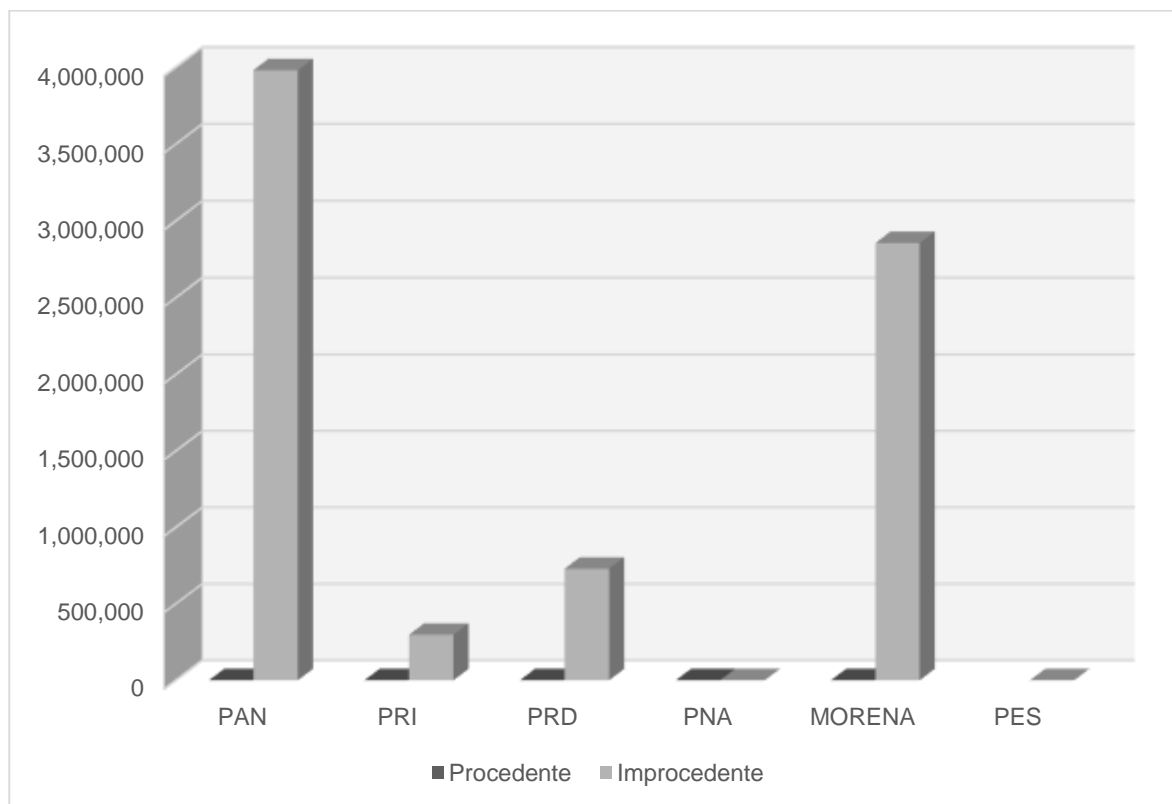
Total 33,296

7. Resultados

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de las observaciones realizadas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, considerando las que fueron procedentes o improcedentes por partido político y tipo de observación.

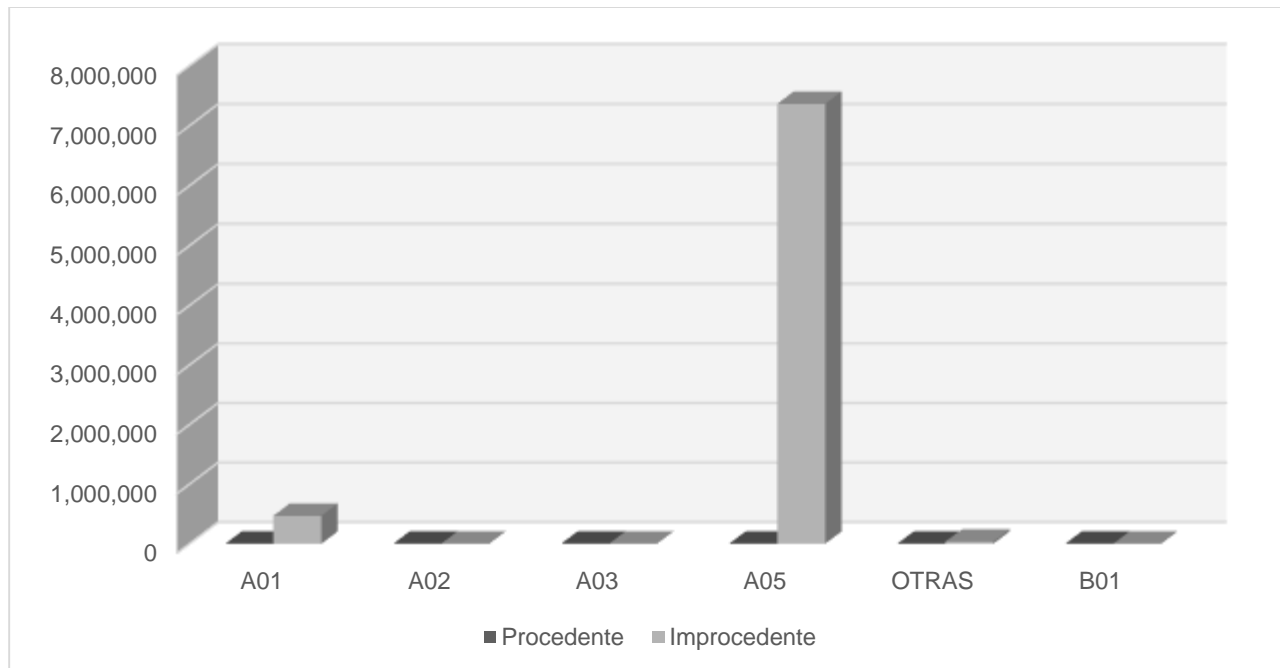
Resumen de observaciones por partido político (total nacional)

Partido Político	Procedente	%	Improcedente	%	Total
PAN	64	0.00%	3,980,648	100.00%	3,980,712
PRI	597	0.20%	297,697	99.80%	298,294
PRD	881	0.12%	729,763	99.88%	730,644
PNA	16	9.88%	146	90.12%	162
MORENA	466	0.02%	2,856,131	99.98%	2,856,597
PES	0	0.00%	6	100.00%	6
Total	2,024	0.03%	7,864,391	99.97%	7,866,415



Resumen de observaciones por tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedente	%	Improcedente	%	Total
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	898	0.19%	465,782	99.81%	466,680
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	491	37.68%	812	62.32%	1,303
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	4	28.57%	10	71.43%	14
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	544	0.01%	7,364,572	99.99%	7,365,116
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.	87	0.26%	33,209	99.74%	33,296
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0.00%	6	100.00%	6
Total		2,024	0.03%	7,864,391	99.97%	7,866,415



Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	PNA	MORENA	PES	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.		98	784	16			898
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.		491					491
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.		4					4
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	64	4	10		466		544
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.			87				87
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.							0
Total		64	597	881	16	466	0	2,024

Tipo de Observación		Improcedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	PNA	MORENA	PES	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.		138	465,498	146			465,782
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.		812					812
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.		10					10
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	3,980,648	296,737	231,056		2,856,131		7,364,572
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años.			33,209				33,209
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.						6	6
Total		3,980,648	297,697	729,763	146	2,856,131	6	7,864,391

8. Análisis de casos relativos a inconsistencias en los datos del ciudadano.

8.1. Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 2,534 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, y de las Comisiones Locales de Vigilancia del Estado de México y de la Ciudad de México.

Al respecto del procedimiento para el análisis de este tipo de casos, cabe señalar que hasta el año 2013 se fundamentaba en la verificación del dato de sexo contenido en el documento fuente del trámite de inscripción o actualización realizado por el ciudadano. Derivado del gran volumen de casos de este tipo que fueron presentados en dicho año (722,711 casos), se determinó analizar en el otrora Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral (GTVDP) de la CNV el procedimiento de referencia.

El tema se abordó en reuniones celebradas en los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2013, y como producto del análisis se determinó lo siguiente:

- El único elemento de información que permite verificar con plena certeza el dato de sexo del ciudadano es el Acta de Nacimiento. Estos documentos se tienen disponibles en el expediente electrónico, para los trámites realizados a partir del mes de agosto de 2009. Se identificaron en el análisis algunos casos en los que el acta de nacimiento es ilegible o no precisa el dato de sexo.
- El documento fuente del trámite también puede ser utilizado para verificar el dato de sexo del ciudadano, sin embargo, en la mayoría de los casos este documento también presenta la inconsistencia, habiendo sido firmado así por el ciudadano. Esto se corroboró con la verificación con el Acta de Nacimiento. Los documentos fuente se tienen disponibles en medio digital para los trámites realizados a partir del mes de septiembre de 2003.
- Otra alternativa para verificar el dato de sexo, es la revisión visual de la fotografía del ciudadano. La fotografía es un elemento que se tiene disponible para la totalidad de registros en el Padrón Electoral, sin embargo este tipo de verificación implica un cierto grado de subjetividad.

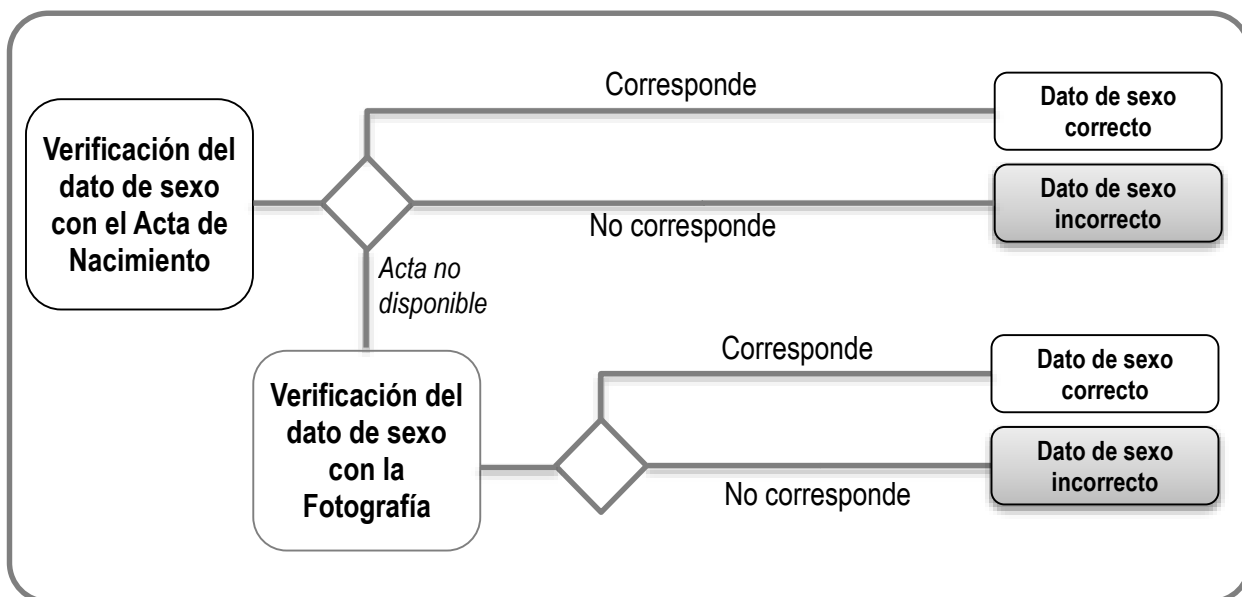
Con base en las consideraciones anteriores, se propuso un procedimiento de análisis de este tipo de casos que considerara, en primer término, la verificación del dato de sexo con el Acta de Nacimiento, y en segundo término, la revisión visual de la fotografía del ciudadano.

No se consideró el documento fuente, en razón de que, como se ha señalado, en la mayoría de los casos presenta también la inconsistencia, por lo que no aporta elementos para determinar si existe o no inconsistencia en el dato de sexo en el Padrón Electoral.

Este procedimiento planteó la factibilidad de atender la totalidad de los casos, aprovechando el acervo electrónico con el que cuenta la DERFE, con la finalidad de aportar eficiencia al procedimiento de análisis.

El procedimiento definido en el seno del GTVDP en el año 2013 se aplicó para el análisis de las 462,049 observaciones de este tipo que fueron formuladas en el año 2014, y para las 366,796 formuladas en el año 2015, y fue aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, como parte del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, en el apartado 9.3.1.

En el diagrama siguiente se presenta de manera gráfica el procedimiento aprobado para analizar las observaciones relativas a inconsistencias en el dato de sexo.



Se debe destacar que, como producto del análisis de este tipo de observaciones que la DERFE realizó en los años 2013, 2014 y 2015, se conformó una base de datos histórica que consigna el resultado de dicho análisis, con la finalidad de aprovechar los trabajos realizados previamente. Esta verificación contra la base de datos histórica está prevista en el procedimiento aprobado por la CNV.

De esta forma, para efectos de analizar las 2,534 observaciones relativas a inconsistencias en el dato de sexo presentadas en el año 2016, se aplicó el procedimiento de verificación del dato de sexo con el acta de nacimiento o con la fotografía del ciudadano, de la siguiente manera:

- Para 304 casos en los que se cuenta con el acta de nacimiento en el expediente electrónico, se aplicó la verificación del dato de sexo con dicho documento.
- Para 2,230 casos en los que no se cuenta con el acta de nacimiento en el expediente electrónico, se aplicó la verificación del dato de sexo con la fotografía del ciudadano.

A continuación se presenta el resultado del análisis de los casos relativos a inconsistencia en el dato de sexo, presentados en el año 2016.

Resumen de respuestas asignadas

TIPO	RESPUESTA		TOTAL
	DESCRIPCIÓN		
C01-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.		4
C01-10	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.		246
C01-11	Sí procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano, se confirmó que no existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER. Se realizará la corrección cuando el ciudadano acuda a realizar un trámite de actualización, conforme al Acta de Nacimiento que presente.		2,180
C01-12	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.		54
C01-13	No procede, de la verificación realizada con la Fotografía del ciudadano se confirmó que existe correspondencia con el dato de sexo registrado en la LNER.		36
C01-14	No procede, después de realizar el análisis con el Acta de Nacimiento y la Fotografía del ciudadano, con los elementos obtenidos no fue posible determinar la inconsistencia del registro del ciudadano.		14

Total: 2,534

Este tipo de inconsistencia, en el caso de presentarse, no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 5 de junio de 2016, por lo que no tiene impacto en el ejercicio del derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

Se precisa que durante los años 2013 y 2014 se reforzaron los procedimientos operativos y las validaciones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores para la captación del dato de sexo en los Módulos de Atención Ciudadana, a efecto de prevenir posibles errores de captación.

8.2. Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 1,512 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Nueva Alianza en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para realizar el análisis de este tipo de observaciones se aplicaron los esquemas equivalentes de revisión previstos en el apartado 9.3.2 del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, consistentes en la verificación del expediente documental del ciudadano, así como en la verificación visual de la fotografía.

Ciudadanos con edades de 106 a 117 años.

De manera inicial y con la finalidad de orientar el análisis, se realizó el cálculo de la edad del ciudadano, tomando como base su fecha de nacimiento y la fecha de la jornada electoral del 5 de junio de 2016, identificándose que una parte de las observaciones formuladas corresponden a ciudadanos cuyas edades se encuentran en el rango de 106 a 117 años, con la distribución por edad que se muestra en la tabla siguiente:

Edad (Calculada al 05/06/2016)	Número de observaciones
106	319
107	202
108	136
109	86
110	79
111	65
112	36
113	39
114	21
115	34
116	23
117	2
Total	1,042

A continuación se procedió a identificar los casos para los que se contara con el acta de nacimiento en el expediente electrónico del ciudadano, localizándose 433 casos para los que se cuenta con dicho documento y 609 para los que no se cuenta con el mismo.

De los 433 casos para los que se cuenta con acta de nacimiento, se pudo confirmar que para 428 la fecha de nacimiento del ciudadano en la LNER corresponde con la fecha asentada en el acta de nacimiento, y para 5 casos se confirmó que no existe correspondencia.

Para los 609 casos restantes, en los cuales no se dispone del acta de nacimiento en el expediente electrónico, se revisó la fecha asentada en el documento fuente del último trámite registral realizado por el ciudadano, obteniendo el siguiente resultado:

- En 604 casos la fecha de nacimiento de la LNER corresponde con la asentada en el documento fuente. Adicionalmente, se realizó una revisión visual de las fotografías, observándose personas de edad avanzada en 596 casos. En los 8 casos restantes se observó que no corresponden a personas de edad avanzada.
- En 5 casos la fecha de nacimiento de la LNER no corresponde con la asentada en el documento fuente.

Fecha de nacimiento inexistente en el calendario.

Del total de observaciones referentes a inconsistencia en la edad, se identificó que 470 presentan una fecha de nacimiento inválida, esto es, que no corresponde con alguna fecha existente en el calendario, como se muestra a continuación:

Fecha	Número de registros
29 de febrero de año no bisiesto	317
30 de febrero	5
31 de abril	30
31 de junio	50
31 de septiembre	30
31 de noviembre	38
Total	470

A continuación se procedió a localizar los casos para los que se contara con acta de nacimiento, identificándose que para ningún documento se cuenta la misma, por lo que se procedió a revisar las fechas asentadas en los documentos fuente del último trámite, confirmándose que existe correspondencia con las fechas observadas.

Al respecto, se debe señalar que hasta el año 2008 la política para la captación de la fecha de nacimiento del ciudadano en los MAC, establecía que ésta debería ser captada tal como estaba asentada en el acta de nacimiento.

A partir de la liberación de la versión 4.1 del SIIRFE, no se permite la captación de fechas invalidas, orientándose al ciudadano en el sentido de tramitar la corrección de su acta de nacimiento.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
C02-13	No procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que existe correspondencia con la fecha de nacimiento.	428
C02-14	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con la fecha de nacimiento. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	5
C02-15	No procede, se confirmó con el documento fuente la correspondencia de la fecha de nacimiento. Adicionalmente, mediante la verificación realizada con la fotografía del ciudadano se confirmó que corresponde a una persona de edad avanzada.	596
C02-16	Sí procede, se confirmó con el documento fuente la correspondencia de la fecha de nacimiento, sin embargo, mediante la verificación realizada con la fotografía del ciudadano se identificó que no corresponde a una persona de edad avanzada. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	8
C02-17	Sí procede, se confirmó que la fecha de nacimiento no corresponde con la asentada en el documento fuente. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	5
C02-18	Sí procede, la fecha de nacimiento registrada no corresponde con una fecha existente en el calendario. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	470

Total: 1,512

Este tipo de inconsistencia, en el caso de presentarse, no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 5 de junio de 2016, por lo que no tiene impacto en el ejercicio del derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

8.3. Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado

El folio nacional es un dato de control que se genera al momento de la inscripción del ciudadano al Padrón Electoral, que corresponde con el folio del documento fuente de dicho trámite de inscripción. Durante el periodo de 1991 al 2001, los trámites registrales eran captados manualmente y capturados en los centros de cómputo que operaron en ese

periodo, por lo que los folios nacionales duplicados se derivan de errores de captura correspondientes al modelo operativo anterior. No obstante lo anterior, los registros de los ciudadanos en el Padrón Electoral se encuentran identificados de manera única mediante la clave electoral.

El folio nacional que se asigna a cada uno de los registros del Padrón Electoral, es único e intransferible para cada uno de los ciudadanos que han solicitado su incorporación a este instrumento electoral. Atendiendo que este folio se asigna uno para cada registro, resulta necesario que cada folio sea asignado única y exclusivamente a cada registro, por tanto para el caso de que hubiese dos o más registros con el mismo número de folio nacional, deberá considerarse que este dato ya no se utiliza como elemento de control en la Credencial para Votar por lo que gradualmente se estará eliminando.

Se recibieron 40 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito de la CNV y en el ámbito de la CLV de la Ciudad de México. De la revisión de los archivos recibidos, se identificó que las 20 observaciones presentadas en el ámbito de la CNV se encontraban repetidas con las 20 observaciones presentadas en el ámbito de la CLV de la Ciudad de México.

Para las 20 observaciones únicas, de conformidad con el procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión entregada a los partidos políticos, confirmándose ambas condiciones, por lo que se procedió a efectuar su análisis.

En cumplimiento al procedimiento de referencia, para cada uno de los registros observados se incorporó el dato correspondiente al folio nacional con el que se encuentra registrado el ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral. Posteriormente se realizó el agrupamiento de los registros por folio nacional, confirmándose que la totalidad de los registros observados no presentan un mismo folio nacional, por lo que las observaciones formuladas resultan ser improcedentes.

Este tipo de inconsistencia, en caso de presentarse no afecta la permanencia del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores.

Resumen de respuestas asignadas

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
C03-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	20
C03-10	No procede, se confirmó que los registros en el Padrón Electoral con las claves proporcionadas presentan folios nacionales diferentes.	20

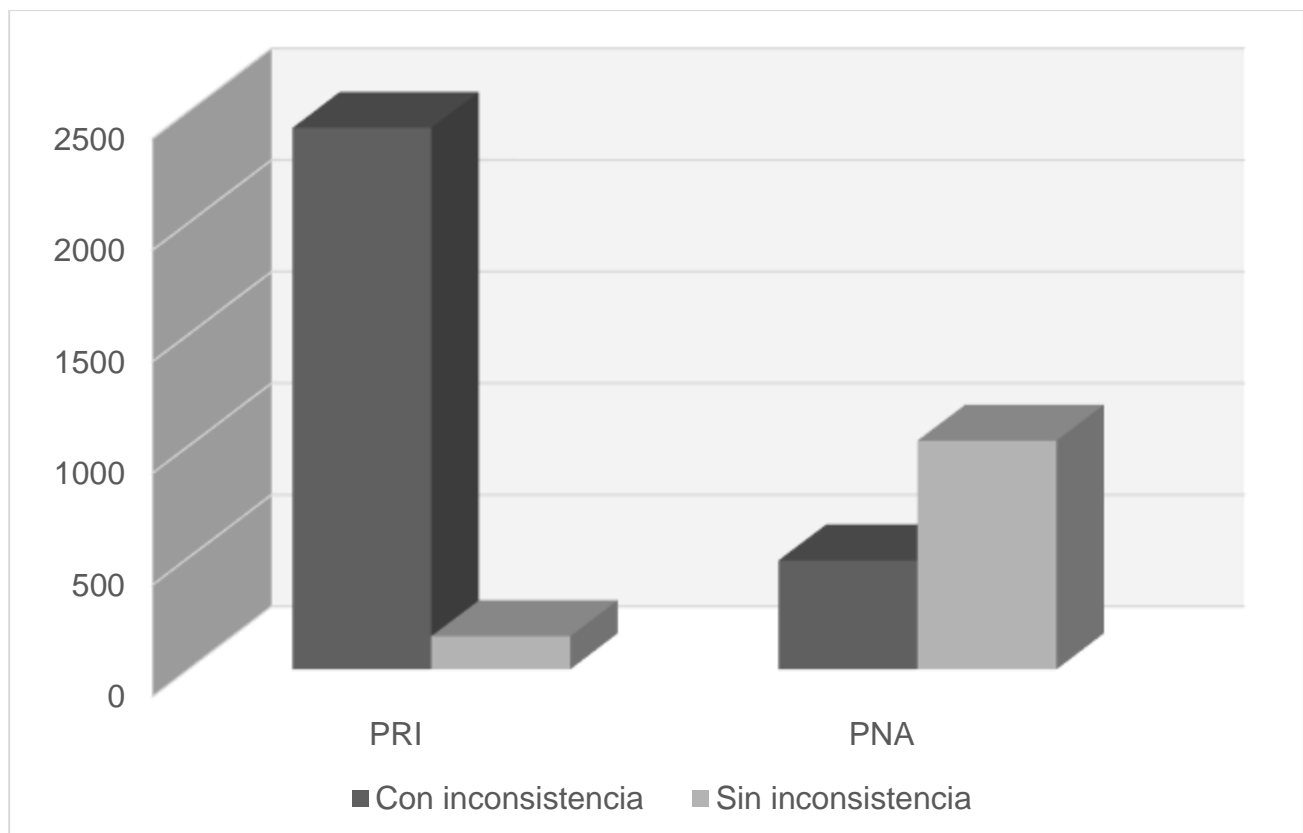
Total: 40

8.4. Resumen de resultados del análisis de los casos relativos a inconsistencias.

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de los casos observados por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, por partido político y tipo de caso.

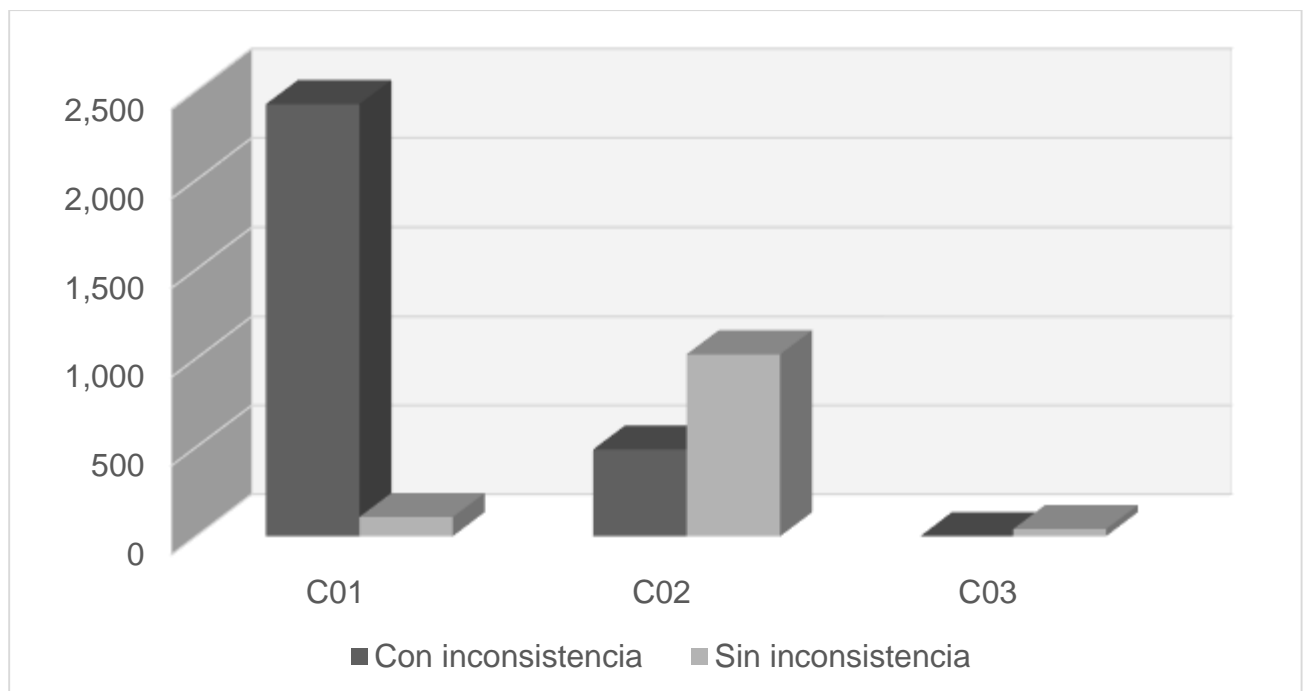
Resumen por partido político

Partido Político	Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
PRI	2,426	94.25%	148	5.75%	2,574
PNA	488	32.28%	1,024	67.72%	1,512
Total	2,914	71.32%	1,172	28.68%	4,086



Resumen por tipo de observación

Tipo de Observación		Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	2,426	95.74%	108	4.26%	2,534
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	488	32.28%	1,024	67.72%	1,512
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	0	0.00%	40	100.00%	40
TOTAL		2,914	71.32%	1,172	28.68%	4,086



Resumen por partido político y tipo de observación

Tipo de Observación		Con inconsistencia		
		PRI	PNA	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	2,426	0	2,426
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	0	488	488
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	0	0	0
TOTAL		2,426	488	2,914

Tipo de Observación		Sin inconsistencia		
		PRI	PNA	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	108	0	108
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	0	1,024	1,024
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	40	0	40
TOTAL		148	1,024	1,172

9. Conclusiones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151, párrafo 1, de la LGIPE, así como en los Acuerdos sobre la materia emitidos por el Consejo General, la DERFE entregó en medio digital a cada uno de los partidos políticos, a más tardar el 15 de febrero de 2016, las Listas Nominales de Electores. La Lista Nominal de Electores para revisión de los PEL 2015-2016 y de la Ciudad de México fue entregada a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que la solicitaron, así como a las representaciones ante los OPLE que la solicitaron y cuyo representante ante la CNV no expresó la reserva en la entrega.
2. Adicionalmente, el 9 de febrero de 2016 se dispuso a los partidos políticos el acceso a la Lista Nominal de Electores para Revisión, a nivel nacional, a través del Centro de Consulta ubicado en el piso 5 del edificio de Insurgentes.
3. De esta forma, los partidos políticos contaron con la información para realizar la revisión de los archivos electrónicos que contienen el listado nominal que mandata la ley de la materia. Esta verificación se suma a los programas de actualización y depuración que implementa el RFE y que supervisan los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, para garantizar la calidad de los instrumentos registrales del INE.
4. A partir de esta verificación, los partidos políticos formularon 7,884,408 observaciones. No obstante, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados, representaron 7,866,415 observaciones. Las observaciones corresponden a ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos en la Lista Nominal, y a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte de la DERFE.
5. Adicionalmente, los partidos políticos presentaron 4,086 casos relativos a presuntas inconsistencias en los datos de los ciudadanos. Si bien dichos casos no corresponden a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, como lo señala la LGIPE, la DERFE analizó cada uno de ellos con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para la mejora de la calidad de los instrumentos registrales.
6. Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las siguientes categorías:

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR TIPO		OBSERVACIONES RECIBIDAS	%
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	466,680	5.93%
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,303	0.02%
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	14	0.00%
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	7,365,116	93.63%
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años	33,296	0.42%
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	6	0.00%
TOTAL DE OBSERVACIONES		7,866,415	100.00%

7. Como se advierte, el tipo de observación con mayor recurrencia en 2016 corresponde a los ciudadanos con domicilio irregular en la lista nominal, alcanzando el 93.63% del total de observaciones formuladas.
8. El segundo tipo de observación con mayor recurrencia corresponde a los registros presuntamente duplicados, alcanzando el 5.93% del total de las observaciones formuladas.

Para subsanar este tipo de observaciones se elimina el registro más antiguo, quedando vigente el más reciente, con lo que se garantiza el derecho político de los ciudadanos.

9. El análisis de las observaciones se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento utilizado como marco de referencia denominado *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, Versión 3.0*, el cual fue aprobado por la CNV en sesión celebrada el 30 de enero de 2015.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo de la DERFE, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción

hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la DERFE.

- 10.** El diseño de este procedimiento de análisis considera los altos volúmenes de observaciones que se han presentado en las elecciones federales, las capacidades tecnológicas del RFE, y el acervo de información y documentación relativa a los movimientos al Padrón Electoral que se ha consolidado a lo largo de casi 25 años desde su creación.
- 11.** Con base en la metodología aprobada por los partidos políticos en el año 2015, la DERFE ejecutó procesos informáticos de consulta a la base de datos del Padrón Electoral a partir de cada una de las observaciones. Además, para el análisis de los presuntos registros duplicados, se aplicó la tecnología de comparación biométrica por huella dactilar e imagen facial.

Complementariamente, y cuando fue necesario, la DERFE revisó los expedientes registrales de los ciudadanos respectivos.

Como última fase de este proceso de análisis y dictaminación, el personal de la DERFE llevó a cabo verificaciones en campo, una vez agotadas las etapas de revisión previas.

En este sentido se atendieron cada una de las observaciones recibidas. En particular las 7,365,116 observaciones del tipo A05, Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores, en el apartado 6.4 se describen las actividades realizadas en gabinete para en un primer término identificar si los registros observados se encontraban incluidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, y posteriormente revisar si ya habían sido analizados en programas de depuración previos de domicilio irregular o correspondían a domicilios colectivos que ya habían sido verificados y en los que por sus características, se justifica la coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar; adicionalmente, se realizaron revisiones de gabinete y campo con el fin de identificar elementos y/o evidencia para determinar la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas.

- 12.** Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 2,024 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 0.03% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.
- 13.** Respecto de los 4,086 casos que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, se confirmó la inconsistencia para 2,914, lo que representa el 71.32%. Estas inconsistencias no afectan la permanencia de los registros ciudadanos en la Lista Nominal de Electores y tampoco afectan la posibilidad de que voten, por lo que no se afectan los derechos político-electorales de los ciudadanos.

14. Considerando las observaciones e inconsistencias presentadas por los partidos políticos se determinaron procedentes 4,938 casos de los 7,870,501 presentadas, lo que equivale al 0.06% de casos procedentes del total de observaciones e inconsistencias presentadas, como se muestra en la siguiente tabla.

Tipo de Observación		Procedente	%	Improcedente	%	Total
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	898	0.19%	465,782	99.81%	466,680
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	491	37.68%	812	62.32%	1,303
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.	4	28.57%	10	71.43%	14
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	544	0.01%	7,364,572	99.99%	7,365,116
Otras	Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edades de 35 a 80 años	87	0.26%	33,209	99.74%	33,296
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0.00%	6	100.00%	6
Total		2,024	0.03%	7,864,391	99.97%	7,866,415

Tipo de Observación		Con inconsistencia	%	Sin inconsistencia	%	Total
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el sexo	2,426	95.74%	108	4.26%	2,534
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad	488	32.28%	1,024	67.72%	1,512
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	0	0.00%	40	100.00%	40
TOTAL		2,914	71.32%	1172	28.68%	4,086

TOTAL	4,938	0.06%	7,865,563	99.94%	7,870,501
--------------	--------------	--------------	------------------	---------------	------------------

15. En los casos en los que se llevó a cabo la exclusión del registro de la Lista Nominal de Electores, la DERFE notificará a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto.

Los ciudadanos cuyos registros hayan sido dados de baja podrán presentar una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LGIPE y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De esta manera, queda salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.

- 16.** La recepción, cuantificación, integración, análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las 7,866,415 observaciones –con base en la normatividad y en el procedimiento utilizado como marco de referencia diseñado y aprobado al efecto por la CNV–, así como la aplicación de las bajas respectivas, redundan en calidad y consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

Las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que serán utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 que se celebrarán el próximo 5 de junio en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; así como en la Ciudad de México para la elección de la Asamblea Constituyente.

- 17.** A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, adminiculados y concatenados de manera fundada y motivada, se puede concluir que la Lista Nominal de Electores cumple las características de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones que se desarrollarán en el presente año.

Anexos

Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.

Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.